



Decreto de la Presidencia número 16/2000, de 5 de mayo, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su Titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, efectuada por Decreto del Consejo de Gobierno, número 30/2000, de 5 de mayo, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus Titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

El Consejero de Trabajo y Política Social, será sustituido por el de Presidencia.

Los Titulares de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda, se sustituirán entre sí.

Los Titulares de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Educación y Universidades, se sustituirán entre sí.

Los Titulares de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, se sustituirán entre sí.

Los Titulares de las Consejerías de Tecnologías, Industria y Comercio y de Turismo y Cultura, se sustituirán entre sí.

Dado en Murcia a cinco de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**